



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL Y CELERIDAD
PROCESAL EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2022**

PRESENTADO POR

BACH. RICARDO ALONSO ALVARADO BARRERA

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRAC	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	15
1.2. Definición del Problema.....	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Específicos.....	17
1.3. Objetivos de la Investigación	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación	18
1.4.1. Justificación Metodológica	18
1.4.2. Justificación Teórica	18
1.4.3. Justificación Práctica.....	18
1.5. Operacionalización de Variables.....	20

1.6.	Hipótesis de la Investigación.....	21
1.6.1.	Hipótesis General	21
1.6.2.	Hipótesis Específicas.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		22
2.1.	Antecedentes de la Investigación	22
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	22
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	24
2.1.3.	Antecedentes Locales	25
2.2.	Bases Teóricas	27
2.2.1.	Proceso de Conocimiento.....	27
2.2.2.	Operatividad Administrativa Judicial.....	30
2.3.	Marco Conceptual	35
2.3.1.	Hecho jurídico	35
2.3.2.	Acto Jurídico	35
2.3.3.	Costo del Proceso	35
2.3.4.	Disolución	35
2.3.5.	Divorcio.....	35
2.3.6.	Divorcio Rápido	36
2.3.7.	Divorcio Sanción.....	36
2.3.8.	Divorcio Remedio	36
2.3.9.	Matrimonio.....	36

2.3.10. Poder judicial.....	36
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	37
3.1. Tipo de Investigación	37
3.2. Diseño de Investigación	37
3.3. Población y Muestra.....	38
3.3.1. Población.....	38
3.3.2. Muestra.....	38
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	39
3.4.1. Técnica de Recolección de Datos.....	39
3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos	39
3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	41
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	44
1.1. Presentación de Resultados	44
1.1.1. Resultado por Objetivo General.....	44
1.1.2. Resultados por Objetivos Específicos	46
1.1.3. Comprobación de Hipótesis General.....	49
1.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas	50
1.2. Discusión de Resultados.....	52
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61

ANEXOS	68
Matriz de Consistencia.....	68
Instrumento	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables	20
Tabla 2 Periodo 2022	38
Tabla 3 Rangos de Alfa de Cronbach	40
Tabla 4 Confiabilidad Ítems de la Variable Independiente Operatividad Administrativa Judicial	40
Tabla 5 Confiabilidad Ítems de la Variable Dependiente Celeridad Procesal	40
Tabla 6 Baremos Variable Operatividad Administrativa Judicial	41
Tabla 7 Baremos Variable Celeridad Procesal.....	41
Tabla 8 Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial	42
Tabla 9 Prueba de Normalidad Celeridad Procesal.....	42
Tabla 10 Prueba de Normalidad Plazos Procesales	43
Tabla 11 Prueba de Normalidad Carga Procesal.....	43
Tabla 12 Resultados por Objetivo General	44
Tabla 13 Resultados por Objetivo Específico 1	46
Tabla 14 Resultados por Objetivo Específico 2.....	47
Tabla 15 Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal	49
Tabla 16 Correlación entre la Variable Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal.....	49
Tabla 17 Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial y Plazos Procesales.....	50
Tabla 18 Correlación entre la Variable Operatividad Administrativa Judicial y Plazos Procesales	51

Tabla 19 Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial y Carga Procesal	51
Tabla 20 Correlación entre la Variable Operatividad Administrativa Judicial y Carga Procesal.....	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados por Objetivo General.....	45
Figura 2 Resultados por Objetivo Específico 2.....	46
Figura 3 Resultados por Objetivo Específico 2.....	48

RESUMEN

La investigación presente denominada “OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL Y CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2022” problematiza la siguiente interrogante: ¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?, para lo cual se desarrolla como objetivo general: Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022. En ese sentido, se desarrolla un estudio de tipo básico descriptivo, donde se contempla el recojo de información a través de un cuestionario aplicado a una muestra constituida por 67 elementos del escenario delimitado para la investigación, la Corte Superior de Justicia de Moquegua. De esta manera, el estudio concluye que en relación al objetivo general; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 35.8% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta. De igual forma, de acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de variables. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

Palabras Claves: Acto Administrativo, Celeridad, Carga Procesal, Plazos Procesales, Notificaciones.

ABSTRAC

The present investigation called “JUDICIAL ADMINISTRATIVE OPERATION AND PROCEDURAL SPEED IN THE DIVORCE PROCESSES OF THE SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF MOQUEGUA, 2022” problematizes the following question: What is the impact of judicial administrative operation on the principle of Procedural Speed of the Divorce Processes of the Superior Court of Justice of Moquegua, 2022?, for which the general objective is developed: Determine the incidence of judicial administrative operation on the principle of Procedural Speed of the Divorce Processes of the Superior Court of Justice of Moquegua. Moquegua, 2022. In this sense, a basic descriptive study is developed, which contemplates the collection of information through a questionnaire applied to a sample consisting of 67 elements of the scenario delimited for the investigation, the Superior Court of Justice of Moquegua. In this way, the study concludes that in relation to the general objective; 34.3% of the elements consider that the relationship between the variables is low; 35.8% consider that the relationship between the variables is medium; and finally, 19.4% consider that the relationship between variables is high. Likewise, according to the Pearson Correlation Coefficient, a significance equal to 0.000 is evident, less than 0.05; which validates the alternative hypothesis and affirms the correlation of variables. Likewise, with a coefficient of 0.916 a very strong correlation is established.

Keywords: Administrative Act, Speed, Procedural Burden, Procedural Deadlines, Notifications.

INTRODUCCIÓN

El proceso de conocimiento, a grandes luces, se constituye como el de mayor retraso y el que acumula un gran número de incumplimiento de plazos procesales por caso; sobre todo, cuando es hartamente conocido que este tipo de procesos suelen durar, en promedio, de 02 a 07 años antes de ser resuelto por la respectiva justicia. De esta forma, siendo aún más específicos, para esta investigación resulta de suma importancia, identificar dentro de los procesos de conocimiento, al proceso de divorcio y las principales causas que impiden que se cumpla con el proceso de celeridad dentro de él; para lo cual, tomando como referencia lo justificado por el Poder Judicial, vamos a remitirnos al ámbito de la operatividad administrativa, y a partir de ello contrastar el desarrollo de este proceso, que por lo general se reviste de una dilatación innecesaria, dentro del ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Mariscal Nieto, para el periodo 2022.

Bajo esta premisa, dentro de la identificación del problema de investigación; el presente documento se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?; para la cual desarrolla un análisis del contexto a nivel internacional, nacional, y local; lo que a su vez permite establecer los objetivos investigativos y plantear una hipótesis preliminar que sustente el estudio. Asimismo, se plantea la importancia de la investigación, y la operacionalización de las variables que delimita los alcances del presente estudio.

Por otra parte, dentro del desarrollo del marco teórico, se conceptualiza los antecedentes de la investigación a nivel internacional, nacional, y local; de igual forma, se argumentan las bases teóricas que sustentan la operacionalización de las variables, y se define conceptualmente los límites del estudio.

Prosiguiendo, dentro del análisis metodológico, se fundamenta el tipo de investigación y además se precisa el enfoque y el diseño de la misma; en seguida se plantea la selección de la muestra en base a una población previamente

constituida en función al escenario del estudio. Asimismo, se desarrolla la técnica investigativa y el instrumento aplicado a los elementos de la muestra; y se comprueba la fiabilidad del instrumento a través de la validación estadística respectiva.

En el capítulo subsiguiente, se presentan los resultados y se realiza la discusión respectiva de los mismos, en función al análisis de la relación de variables de acuerdo a los objetivos general y específicos del estudio. En la discusión de resultados, se establece la comparación con investigaciones previas que tienen cierto grado de similitud con la presente, con la finalidad de garantizar la certeza de las conclusiones a las que se arriban. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio, en base al análisis estadístico, teórico, y práctico que se realiza sobre los conceptos investigados.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Dentro del ámbito del derecho en el Perú, uno de los principales principios que definen la labor jurisdiccional se constituye en la Tutela Jurisdiccional Efectiva, la misma que es fundada por la Constitución Política de nuestra nación, que en buena cuenta, recoge este precepto en su art. 139° inc. 3, sustentando que toda persona tiene el derecho a acceder a una correcta administración de justicia por parte del Estado. Así pues, el principio de Tutela Jurisdiccional Efectiva, permite que los ciudadanos puedan acceder a los servicios judiciales del Estado con el fin de delimitar los intereses en conflicto que se suscitan entre prójimos.

Ahora bien, en base a este preámbulo, se explica que de forma inherente a este principio, digamos general, se encuentran otros tantos dentro de los cuales destaca el principio de Celeridad Procesal; el cual es recogido por el Código Procesal Civil a través del quinto artículo de su Título Preliminar; el mismo que define que cualquier acto procesal se debe de desarrollar con la diligencia que amerite y en estricto cumplimiento de los plazos que prescribe la norma, según la particularidad del proceso en el que se desarrolle. De esta forma, el concepto de celeridad procesal se erige como uno de los más relevantes dentro de la actividad jurisdiccional del Estado; dado que, como es sabido, la administración pública y la administración de justicia evidentemente, en la mayoría de supuestos se encuentra revestida de un alto nivel de burocracia; que para la búsqueda de justicia representa una disminución significativa sobre sus niveles de eficiencia y eficacia.

De esta forma, resulta altamente relevante que los procesos judiciales cumplan con los plazos que fija el Código Procesal Civil para cada una de las diferentes vías procedimentales; pues el no hacerlo incide directamente en la reducción del índice de justicia para las partes del proceso y para la percepción de los ciudadanos en general. Es así como el incumplimiento de los plazos procesales que se fijan en el Código Procesal Civil se constituye en un problema sumamente importante dentro del proceso en general; toda vez que existe una mala práctica generalizada que limita la provisión de pedidos, así como la contestación y emisión de resoluciones judiciales. No obstante, el Poder Judicial justifica este incumplimiento del principio de celeridad, bajo supuestos de índole administrativo; manifestando que el verdadero problema estaría referido a la operatividad logística respecto de las notificaciones y acciones de comunicación, la cual resulta dilatada y a la vez genera la dilatación del proceso judicial mismo.

Entonces, bajo este supuesto; es importante mencionar que dentro de la actividad jurisdiccional existen algunas vías procedimentales que contienen una mayor cantidad de retraso en consideración a otras, incluso aún porque así lo prescribe el Código Procesal Civil; es decir, para nuestro caso, el proceso de conocimiento, a grandes luces, se constituye como el de mayor retraso y el que acumula un gran número de incumplimiento de plazos procesales por caso; sobre todo, cuando es hartamente conocido que este tipo de procesos suelen durar, en promedio, de 02 a 07 años antes de ser resuelto por la respectiva justicia. De esta forma, siendo aún más específicos, para esta investigación resulta de suma importancia, identificar dentro de los procesos de conocimiento, al proceso de divorcio y las principales causas que impiden que se cumpla con el proceso de celeridad dentro de él; para lo cual, tomando como referencia lo justificado por el Poder Judicial, vamos a remitirnos al ámbito de la operatividad administrativa, y a partir de ello contrastar el desarrollo de este proceso, que por lo general se reviste de una dilatación innecesaria, dentro del ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Mariscal Nieto, para el periodo 2022. Por ello, en seguida se plantea la problemática del estudio, los objetivos, y las respectivas hipótesis que se pretenden comprobar con su puesta en marcha.

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?

¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

1.4.1. Justificación Metodológica

Siguiendo a (Bernal, 2010); la justificación metodológica para esta investigación, radica en que la misma esta predispuesta a emplear métodos estadísticos convencionales para la obtención de conclusiones que resulten confiables respecto del problema que se pretende abordar. Entonces, el recojo de información empleando una técnica de recolección y análisis de datos como la encuesta a través del cuestionario y la entrevista para el presente caso, permite la descripción y observación, por completo, de las variables; lo que a la vez propicia un adecuado análisis de el comportamiento de la población, a través de una muestra significativa. De esta forma, la investigación se justifica metodológicamente.

1.4.2. Justificación Teórica

En concordancia con (Baena, 2017); esta investigación tiene justificación toda vez que se funda en la profundización de conceptos teóricos, debatidos en las aulas, como es el caso de la operatividad administrativa judicial y el principio de celeridad; que constituyen las variables del problema que se estudia; y con la finalidad de hacer que los conocimientos previos se fortalezcan y se perfeccionen para futuras investigaciones. Es decir, teóricamente esta investigación desarrolla soluciones para un problema que aún no ha sido abordado, y se espera que con el contraste de la hipótesis se llegue a una respuesta altamente aceptada; finalmente, el estudio ha de propiciar la reflexión sobre los temas abordados; y el respectivo debate respecto de otras investigaciones similares. He ahí la justificación teórica.

1.4.3. Justificación Práctica

En sintonía con (Baena, 2017); se sostiene esta justificación, desde un punto de vista práctico, en base a las contribuciones reales que puede generar, para abordar el problema planteado; es decir, el perfeccionamiento de los conceptos que se han de estudiar, va a permitir, en el mejor de los casos, la resolución de los problemas que se plantean, a través de una serie de conclusiones y recomendaciones que servirán para que los actores que atienden la problemática, sepan como

conducirse a través de acciones concretas que mejoren el rendimiento de los resultados dentro de los procesos de divorcio, en función al principio de celeridad procesal. Desde esa óptica, la investigación queda justificada en la práctica.

1.5. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Tesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal en los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022	Operatividad Administrativa Judicial	Calificación de los Actos Procesales	- Eficiencia en la Calificación de Actos Procesales - Eficiencia en la Emisión de Resoluciones Judiciales	Técnica de Investigación: Encuesta Instrumento: Cuestionario
		Notificaciones Judiciales	- Eficiencia Procesal en las Notificaciones Judiciales - Acumulación en la Central de Notificaciones	
	Celeridad Procesal	Plazos Procesales	- Calificación y Contestación de Demanda - Saneamiento Procesal - Auto de Citación de Pruebas	
		Carga Procesal	- Organización de la Carga Procesal	

Nota. Elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General

La operatividad administrativa judicial incide directamente en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

1.6.2. Hipótesis Específicas

La operatividad administrativa judicial incide directamente en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

La operatividad administrativa judicial incide directamente en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Iza, 2017); en su investigación titulada “El Principio de Celeridad en los Procedimientos de los Juicios de Alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito Primer Semestre del 2016” para optar el título de abogado, por la Universidad Central del Ecuador; arriba a las siguientes conclusiones:

- Existe la ausencia de la aplicación del principio de celeridad dentro de la jurisdicción estudiada.
- Existe una vulneración del Principio Superior del Niño inscrito en la Constitución del Perú, y la norma Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; toda vez que por lo general se evidencia una extrema dilatación en cada uno de los procesos instaurados por alimentos.
- Existe contratiempos sobre los procesos de alimentos que no son regulados de forma específica por la norma que rige la materia, sobre todo en cuanto a la calificación, contestación, y notificación de la demanda; lo cual empeora el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, que no encuentran un proceso ágil y oportuno.

(Cubillo, 2017); en su investigación titulada “Mecanismos para el Pago Forzoso de la Obligación Alimentaria, Análisis y Parámetros de Comparación entre

Costa Rica y algunos Países de Latinoamérica” para optar el título de abogado, por la Universidad de Costa Rica; arriba a las siguientes conclusiones:

- Se concluye, que es necesario optar por una diversificación de procesos para conseguir el efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria; para ello, se propone una reforma en el código procesal familiar de las jurisdicciones respectivas, con la finalidad de modificar aspectos burocráticos que retrasan la actividad jurisdiccional.
- Asimismo, los métodos a emplear deben pretender la eliminación de la burocracia administrativa existente, con la finalidad de maximizar el rendimiento de los procesos vigentes que se encuentran constituidos dentro de la administración judicial.
- De igual forma, se requiere una mayor profundización en el estudio de este tipo de temas de operatividad procesal; el mismo que debe ser abordado desde diferentes enfoques de la ciencia, con la finalidad de generar opciones procesales mucho más diligentes y oportunas.

(Montecé, 2017); en su investigación titulada “Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño. Caso de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas” para optar el título de abogado, por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador; arriba a las siguientes conclusiones:

- Concluye que el Estado tiene la obligación fundamental de establecer prerrogativas de carácter judicial, administrativo, y legislativo; que entre otras cosas, generen alta prioridad sobre el desarrollo integral de los menores y el principio del interés superior de los niños, niñas, y adolescentes. Así pues, dentro de estas prerrogativas se encuentra la custodia del principio de celeridad procesal, para de esta manera garantizar el acceso oportuno a la justicia por parte de los administrados; destacando que, el principal problema que contraviene este supuesto, es el desconocimiento de los operadores del derecho, respecto de las acciones necesarias para efectivizar el cumplimiento adecuado de las etapas del proceso.

- Se concluye que el Principio de Interés Superior del Niño, en los procesos donde este sea invocado, implica necesariamente el cumplimiento de la celeridad procesal; dado que, su ausencia no generaría una oportuna decisión respecto de la controversia que se pretenda dilucidar.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Meza, 2018); en su investigación titulada “Incorporación de la Institución de Control de Plazo en el Proceso Civil y Principio de Celeridad Procesal, Huánuco 2016 – 2017” para optar el título de abogado, por la Universidad Nacional de Hermilio Valdizán de Huánuco; arriba a las siguientes conclusiones:

- Existe incumplimiento en los plazos para dar resolución a los conflictos de las partes, además existe poca claridad en el marco legal que definen los procesos, aún a pesar de las reformas en materia civil.
- Surge la necesidad de la incorporación de un sistema de control de plazos dentro de los procesos civiles que afecten de forma directa al principio de celeridad procesal y que desafecte la mora y la carga procesal.
- Se concluye que el control de plazos se relaciona de forma directa con el principio de celeridad procesal, dado que la eficiencia de este último concepto depende en gran medida de la eficiencia en el cumplimiento de plazos.

(Cumapa, 2017); en su investigación titulada “Incumplimiento del Control de Plazos en los Procesos Penales y la Inseguridad Jurídica en el Distrito Judicial de Ucayali entre los Años 2015-2016” para optar el título de abogado, por la Universidad Nacional de Ucayali; arriba a las siguientes conclusiones:

- Existe afectación a los plazos procesales penales, debido en buena cuenta a un alto porcentaje de carga procesal y demora en las notificaciones judiciales dentro de la administración de justicia en los

procesos de corte penal dentro de la jurisdicción de Ucayali; en instancia del Poder Judicial y Fiscalía.

- Asimismo, es necesario establecer un control que resulte razonable justo y eficaz sobre los plazos procesales de todos los procesos contenidos en la jurisdicción; con la finalidad de generar la satisfacción necesaria en los administrados.

(Quispe, 2017); en su investigación titulada “El Interés Superior del Niño frente al Incumplimiento de la Obligación Alimentaria” para optar el título de abogado, por la Universidad Científica del Perú de Loreto; arriba a las siguientes conclusiones:

- Se concluye la necesidad de ejercer un estudio riguroso sobre los ingresos que se demandan en el caso de las obligaciones alimentarias que recaen sobre personas que laboran de forma independiente, en función a sus posibilidades de trabajo, su edad, y sus proyecciones a futuro de acuerdo a sus características en particular.
- Se sostiene, asimismo, que el derecho sobre la obligación de alimentos es una prerrogativa sustentada por ley, y surgida en función al grado de parentesco de la persona alimentista y el agente alimentante; con la finalidad de asistir a la primera para cubrir las necesidades de orden fundamental que se generen en la consecución de su desarrollo integral.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Zapata, 2022); en su investigación titulada “La Falta de Regulación Jurídica del Significado de Adulterio como Causal de Divorcio y su Afectación al Principio de Seguridad Jurídica, Arequipa 2022” para optar el título de abogado, por la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua; arriba a las siguientes conclusiones:

- En las conclusiones sobre las entrevistas que se realizaron a los elementos de la muestra, es decir abogados litigantes de la jurisdicción, especialistas en derecho; se concluye que existe un vacío en la regulación jurídica sobre

la causal de adulterio para un divorcio declarado judicialmente; y que este supuesto afecta el principio de predictibilidad, dado que las diferentes variables de la causal, no garantizan que estas sean subsumidas dentro de lo que tipifica la ley, y por consiguiente validar las demandas.

- Asimismo, se concluye que no existe regulación específica sobre la causal de adulterio, y a su vez este supuesto afecta el principio procesal de certeza como fundamento para la emisión de resoluciones que concluyan las actuaciones de los órganos públicos.

(Coronel, 2021); en su investigación titulada “El Reconocimiento de las Uniones de Hecho en el Libro de Familia del Código Civil Peruano, 2020” para optar el título de abogado, por la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua; arriba a las siguientes conclusiones:

- La figura de unión de hecho, necesita una mayor protección jurídica, sin que esta obstruya su diferenciación respecto del matrimonio, dado que ambas instituciones consolidan la definición legal de familia.
- Se debe impulsar el registro de las uniones de hecho con la finalidad de que estos supuestos, al ser reconocidos, puedan gozar de todas las prerrogativas de la institución de la familia, tal como se constituye a través del matrimonio.
- El Perú cuenta con una regulación restringida respecto de la unión de hecho; por lo que resulta necesario especificar mejor las dimensiones que revisten a este supuesto.

(Bustinza, 2021); en su investigación “Tenencia Compartida y su Influencia en el Interés Superior del Niño y Adolescente, en Puno, 2020” para optar el título de abogado, por la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua; arriba a las siguientes conclusiones:

- La tenencia compartida tiene una influencia negativa sobre el interés superior del niño, dado que su consolidación vulnera los conceptos de estabilidad emocional, dentro del desarrollo integral de los menores.

- Igualmente, se concluye que la tenencia compartida no se encuentra debidamente limitada por el art. 81° del Código del Niño y el Adolescente, pues no cuenta con criterios ni requisitos que permitan al juzgador una mejor resolución respecto de la tenencia compartida, que se encuentre estandarizada y se acerque lo máximo posible a la producción de certeza en la decisión.
- No se garantiza el Interés Superior del Niño y Adolescente, debido a que no se precisa la preservación de los principios y garantías que custodian el desarrollo integral de los menores.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. *Proceso de Conocimiento*

(Osvaldo, 2008); define que el proceso de conocimiento se constituye como una actividad jurisdiccional mediante la cual el juzgador se informa de los requerimientos de las partes, además de conocer sobre la controversia, para después resolverla conforme a ley. De esta forma, a diferencia del proceso abreviado y sumarísimo; este tipo de proceso contiene pretensiones que resultan mucho más complejas de dilucidar; en base a criterios previamente estandarizados en el Código Procesal Civil, como el de cuantía, la tutela jurisdiccional, entre otros. De igual forma, el autor concluye que este tipo de procesos, se instaura como uno de carácter contencioso, y que es de esencia declarativa, amplia y contenedor del binomio acción-contradicción, que se debe analizar oportunamente en base de su naturaleza y la de las pretensiones de las partes; para determinar las particularidades del mismo; como cuando existe concurrencia múltiple, o cuando la pretensión se constituya de puro derecho en base al cumplimiento del debido proceso.

2.2.1.1. Divorcio.

(Varsi, 2007); en interpretación de la Casación N° 2239-2001-Lima, define el divorcio como el proceso de disolución que se constituye de forma definitiva sobre la extinción del vínculo matrimonial, el mismo que se declara de forma judicial; siempre y cuando se haya cumplido con alguna de las causales que la ley

prescribe; y que surte efectos poniendo fin a los deberes de carácter conyugal y a la sociedad de gananciales, dependiendo del régimen por el que se optó en la constitución del matrimonio.

En seguida, asumiendo la interpretación de la Casación N° 1358-05-Lima, afirma que la institución del divorcio permite que los cónyuges puedan recurrir al órgano jurisdiccional competente con la finalidad de la declaración de la disolución de su vínculo civil matrimonial, en consistencia con lo que establece el art. 384° del Código Civil.

2.2.1.2. Objeto del Divorcio.

(Varsi, 2007), igualmente en análisis del Expediente N° 264-94-Lima, sostiene que el objeto del divorcio se centra sustancialmente sobre la disolución del matrimonio, aunque también incide en algunos otros objetos de orden patrimonial, como es el caso de la resolución de gananciales, la fijación de alimentos, las posibles indemnizaciones, y las sucesiones hereditarias; siempre y cuando el cónyuge que promueva esta institución, tenga interés sobre ello.

2.2.1.3. Clases de Divorcio.

(Corte Suprema de Justicia de la República, 2019); se afirma que se pueden presentar tres supuestos:

- La acción sea promovida por el cónyuge afectado, donde su consorte a incumplido con las obligaciones matrimoniales bajo el supuesto de “divorcio – sanción”, que se sustentan en el inc. 1, 7, y 10 del art. 333° del Código Civil.
- Cuando la acción es promovida por el cónyuge que no resulte perjudicado; con la finalidad de resolver un supuesto de conflicto, de acuerdo a como lo establece los inc. 8, 9 y 11 del art. 333° del Código Civil.
- Cuando la acción es promovida por cualquiera de los cónyuges, en base a un supuesto de divorcio – remedio donde existe un mutuo incumplimiento de los deberes conyugales.

2.2.1.4. Divorcio por Incumplimiento de Deberes Matrimoniales.

(Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2001); define que el vínculo matrimonial implica el cumplimiento de obligaciones de carácter recíproco por parte de los cónyuges, entre las que se mantienen los conceptos de cohabitación, fidelidad, alimentación, entre otras; asimismo, el incumplimiento de estas puede incurrir en causal para la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el art. 333° del Código Civil.

2.2.1.5. Divorcio – Sanción.

(Corte Suprema de Justicia de la República, 2018); afirma que por lo general los divorcios por causal se fundan en el binomio divorcio – sanción donde se busca la acreditación de la contravención a las obligaciones matrimoniales por alguna de los cónyuges.

2.2.1.6. Cónyuge Culpable.

(Corte Suprema de Justicia de la República, 2018); precisa que el cónyuge culpable también denominado divorciado, es aquel que actúa en base a una conducta deliberada, y que es motivada en función a las causales que se prescriben en el Código Civil para la declaración judicial del divorcio.

2.2.1.7. Legitimidad para solicitar el Divorcio.

(Corte Suprema de Justicia de la República, 2019); precisa que de acuerdo al art. 354° del Código Civil el cónyuge interesado, tiene la facultad de solicitar la disolución del matrimonio en función de una causal específica, en cuanto se considere afectado; no obstante, esto no limita que el cónyuge incumplidor de la obligación pueda solicitar igualmente la disolución aportando elementos que contribuyan a generar certeza en la resolución judicial, aun más cuando se comprueba que se trata de un supuesto de irreconciliación.

2.2.1.8. Improcedencia de la Demanda

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); sostiene que no se puede fundar la demanda del cónyuge que pretende incumplir con el deber de asistencia conyugal; aun más cuando es el quien propicia la separación, tal como lo precisa el art. 335° del Código Civil.

2.2.2. Operatividad Administrativa Judicial

2.2.2.1. Calificación de Actos Procesales.

(Rioja, 2017); indica que el proceso de calificación de demanda permite al juzgador efectuar una apreciación directa sobre los elementos que conforman el presupuesto procesal de carácter material y formal; qué es presentado con la incoación de la demanda y que permite que el proceso se desarrolle y concluya en función a una resolución. Entonces, durante el proceso de calificación se debe tener en cuenta que el litigante tiene la obligación de cumplir con los requisitos de formalidad que se precisan en el artículo 130°, 424°, y 425° del código procesal civil además de algunos requisitos especiales según se trate del proceso entonces este acto se constituye en un primer filtro de carácter procesal para asumir la validez de la demanda presentada por las partes; asimismo, esto genera que el juzgador tenga la obligación de responder a esta solicitud con un acto de calificación, el cual es materializado a través de un auto, en el cual el juez toma una decisión sobre la solicitud dependiendo de las prerrogativas que se presentan en la misma; y teniendo 3 opciones diferentes: la primera, declarar improcedente la demanda, la segunda declarar inadmisibile la demanda, o la tercera admitir la demanda. Finalmente, es importante precisar. sobre la calificación. que el objetivo fundamental reside en la posibilidad de evitar el descrédito de la administración de Justicia por parte del Estado y a su vez. como filtro. propicia que el proceso se encamine correctamente y no exista, a futuro, inconvenientes qué alteren el pedido de justicia de las partes.

2.2.2.2. Mutuo Acuerdo.

(Conceptos Jurídicos, 2019); dentro de un proceso de divorcio en mutuo acuerdo, el objeto se sustenta en base a la decisión en común de los cónyuges para la disolución del matrimonio y la sociedad conyugal; en ese sentido, se entiende que ambos están de acuerdo sobre la patria potestad de los hijos, su convivencia, en los bienes patrimoniales, y los alimentos. Así pues, en nuestra legislación nacional, el mutuo acuerdo lo regula la ley N° 29227, conocida como divorcio rápido, y está sujeta a las siguientes características: primero, que ambos cónyuges deben manifestar su voluntad común de separarse; segundo, que el periodo de tiempo que haya transcurrido desde el matrimonio sea mayor a 2 años; tercero, que no existen hijos menores de edad, o con incapacidad, y en el caso de tenerlos se debe que determinar previamente la patria potestad, y la tenencia, y los alimentos; cuarto, carecer de bienes dentro de una sociedad de gananciales, o si es que existiera establecer previamente una liquidación del régimen patrimonial; entonces, a través del cumplimiento de estos requisitos se puede agilizar el trámite administrativamente y durante un período de 90 días se espera que la resolución del matrimonio se complete. En este tipo de divorcio se advierten 2 etapas: la primera, llamada separación convencional, que es una etapa que debió realizarse con antelación, donde se demuestra que existe separación de cuerpos a pesar de que legalmente los cónyuges siguen casados; y la segunda etapa, que es el divorcio ulterior, solicitado después de 60 días del paso anterior, en función a la posibilidad de reconciliación; sin embargo, una vez solicitado, el vínculo matrimonial queda disuelto de forma definitiva.

2.2.2.3. Responsabilidad Compartida.

(Herrera & Expósito, 2009); sostienen que este precepto está relacionado a las obligaciones procesales que adquieren las partes dentro de un determinado proceso; es decir, al momento de dilucidar la cuestión controversial, existe una serie de requisitos de carácter obligatorio, que son compartidos por ambas partes y que propician una relación de responsabilidad conjunta sobre la controversia propiamente dicha; relación que toma en cuenta el juzgador, al momento de emitir su resolución.

2.2.2.4. Legalidad del Acuerdo.

(Islas, 2015); el principio de legalidad, se erige como un principio fundamental dentro de nuestro ordenamiento jurídico, que propicia la legalidad y el cumplimiento de lo que prescribe la norma impuesta por el Estado; es decir, su función se centran en el control de las normas sustantivas y adjetivas a través de un control dinámico y estático, qué precisa cómo el acto procesal tiene que constituirse; además de verificar la conformidad sobre el cumplimiento de este supuesto, de acuerdo a lo que exige la norma y la constitución desde un punto de vista sustantivo. De igual forma, existe responsabilidad por parte del poder ejecutivo y judicial para custodiar el ordenamiento supremo de la actividad pública, en función a las leyes prescritas; con la finalidad, de que las acciones y actos dentro de un proceso puedan ser declaradas validas.

2.2.2.5. Notificaciones Judiciales.

(Artavia & Picado, 2019); etimológicamente la palabra notificación parte del latín *notificare* que a su vez deriva del vocablo *notus – conocido* y *facere – hacer*, es decir hacer conocer. En la actualidad, se conoce como el acto procesal que ejecuta el juez, mediante el apoyo de un notificador conforme lo señala la ley, con la finalidad de poner sobre aviso, mediante escrito, información dirigida a terceros sobre los procesos judiciales en curso y las resoluciones que se toman sobre ellos. Su finalidad ulterior se centra en el cumplimiento del principio de contradicción y publicidad, puesto que para que una resolución pueda ser acatada, es obligación de la administración notificarla en el plazo debido.

2.2.2.6. Eficiencia Procesal.

(Carrasco, 2017) el concepto de eficiencia procesal está relacionado con el análisis económico del derecho, que permite mejorar la operatividad del legislador. Así pues, hablar de eficiencia procesal, permite considerar la existencia del denominado costo de error judicial, y su contraparte formada por los costos administrativos, que tienen por finalidad minimizar a los primeros. Entonces, la teoría nos dice que los costos por errores judiciales y los costos administrativos

resultan inversamente proporcionales; por lo que al intentar minimizar uno, no vamos a conseguir la reducción del otro y viceversa. Entonces, para determinar el costo procesal eficiente se tiene que tener en cuenta lo que define al debido proceso dentro de cada proceso en concreto, siendo que las circunstancias que no afecten este último precepto, pueden ser admitidas como eficiencia.

2.2.2.7. Acumulación en la Central de Notificaciones.

(Artavia & Picado, 2019); las partes tienen el derecho de ser notificadas con el contenido de cualquier resolución judicial que este inmersa en el proceso que siguen ante la jurisdicción pertinente. Este derecho responde al principio de igualdad, al principio *audiatur altera pars*, el cual establece la obligación de la judicatura para poner en conocimiento a las partes de todas las decisiones que la administración toma, y de esta forma asegurar el cumplimiento del debido proceso.

2.2.2.8. Principio de Celeridad Procesal.

(Canelo, 2008); el principio de celeridad no se constituye únicamente como un principio abstracto, sino que representa la esencia del servicio que presta la administración de justicia. Este principio está relacionado con la existencia del debido proceso, que en conjunto sostienen la correcta aplicación del sistema de Justicia sin que esté se prolongue más de lo necesario, y afecte irremediabilmente al litigio que sostienen las partes; dado que con el transcurrir del tiempo se interrumpe la recomposición de la paz social, que es el fin supremo de acudir a la administración de justicia, en el más breve plazo posible y evidentemente impide que la controversia se dilucide de forma oportuna. Entonces, se entiende que el derecho de celeridad al igual que el debido proceso se constituye como una garantía de carácter constitucional que es protegida por toda la administración de justicia dentro del ámbito nacional.

En ese sentido es importante entender que si el principio de celeridad no existiera la justicia a la que llegan las decisiones judiciales no alcanzarían la paz social, que es el fin supremo del sistema. Por lo que el principio de celeridad se constituye como el ideal dentro de la administración de justicia y se representa a

través de hechos concretos que se dan dentro del proceso con la oportuna presentación de lo que demandan las partes, y su respectiva contestación oportuna por parte de la administración sin que exista dilación en los escritos y los actos que se tengan que realizar. Finalmente, se puede conceptualizar la celeridad procesal como un principio que se enfoca de forma exclusiva en una actividad procesal que realiza el órgano jurisdiccional y el órgano fiscal, y en cuyo contenido se espera que las diligencias de carácter judicial se realicen con la debida prontitud eliminando cualquier posibilidad que demore el procedimiento y su continuidad.

(Avalos & Ventura, 2019); este principio es mencionado por el artículo 6 del texto único ordenado de la Ley Orgánica del poder judicial, el cual indica que debe ser aplicado dentro de cualquier tipo de proceso de forma exclusiva en los actos procesales: para que estos se concreten de forma rápida. y se pueda inducir al proceso a una conclusión dentro de un plazo razonable: entonces. este principio se funda como una obligación del Estado para resolver los procesos judiciales de una forma breve y rápida. Así pues, podemos concluir que el principio de celeridad procesal tiende a garantizar el oportuno cumplimiento de todos los actos procesales contenidos dentro del proceso y que estos pueden llevarse a cabo de una forma efectiva y rápida sin que sea necesario la dilatación del proceso y sus efectos con la finalidad de que se pueda alcanzar la solución de la controversia en el menor tiempo posible brindando de esta forma una respuesta oportuna a las partes.

2.2.2.9. Plazos Procesales.

(Avalos & Ventura, 2019); se sustenta en un plazo razonable que tiene como finalidad, el coadyuvar al cumplimiento del deber por parte del órgano jurisdiccional; el cual debe tener en cuenta tiempos prudenciales para la emisión de los actos procesales; lo que significa, que la existencia de un plazo razonable se constituye como un plazo procesal valido siempre y cuando se contenga el acto y su consecución dentro de un periodo valido, evitando prolongaciones innecesarias.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Hecho jurídico

(Vidal, 2000); La definición de hecho jurídico, esta referida a un suceso capaz de generar la adquisición, la modificación, la transferencia, o la extinción de los derechos de un sujeto. Entonces, un hecho jurídico, es todo aquel supuesto que genera consecuencias legales, dentro de un ordenamiento jurídico previamente establecido.

2.3.2. Acto Jurídico

(Vidal, 2000). El acto jurídico es una consecuencia del hecho jurídico; y entre otras cosas, expresa, la manifestación de voluntad a través de supuestos que se constituyen dentro de un proceso y donde intervienen principios como el de celeridad procesal.

2.3.3. Costo del Proceso

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); se supone como toda inversión de carácter económico que se traslada a la asunción de las partes dentro de un proceso, con la finalidad de concretar acciones que les permitan tener ventaja respecto de su pedido.

2.3.4. Disolución

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); el acto de disolución se entiende como aquel, a través del cual se pone fin a una unión matrimonial en específico; el mismo que es declarado por la jurisdicción competente, después del proceso respectivo.

2.3.5. Divorcio

(Vidal, 2000); el divorcio es el supuesto jurídico por el cual se da por culminado el vínculo matrimonial de una pareja de ex esposos; después de un proceso en pleno cumplimiento de los requisitos que establece la norma vigente.

2.3.6. *Divorcio Rápido*

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); este supuesto tiene por finalidad la extinción del vínculo matrimonial, previamente fijado por ley, entre dos personas; a través de un procedimiento ágil que cuenta con la opinión a favor de las partes involucradas.

2.3.7. *Divorcio Sanción*

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); el concepto de divorcio sanción esta referido a los supuestos de divorcio donde, de por medio, existe una causal de culpa o dolo que puede ser imputada a alguno de los cónyuges, sobre el incumplimiento de sus deberes dentro del matrimonio; otro nombre con el que se le denomina es de divorcio por causa inculpatoria, y este suceso se encuentra regulado en el art. 333° del Código Civil.

2.3.8. *Divorcio Remedio*

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); para el supuesto de un divorcio remedio; no existe, bajo ninguna circunstancia, causas que inculpen el incumplimiento de deberes de alguno de los cónyuges; no obstante, este se origina a raíz de un eventual fracaso matrimonial o en base a una separación convencional que evidencia la irreconciliación de las partes.

2.3.9. *Matrimonio*

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); la Institución Jurídica del Matrimonio; supone el vínculo legal que une a dos cónyuges, para la constitución de una familia, bajo las formalidades que prescribe la Ley.

2.3.10. *Poder judicial*

(Corte Suprema de Justicia del Perú, 2012); el concepto de poder judicial esta referido al órgano constitucionalmente autónomo que representa uno de los poderes del Estado, y que está encargado de la administración de justicia dentro del territorio nacional.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

Para la presente investigación se realiza un trabajo no experimental; es decir, se estudia el problema del que se hace mención, sin alteración alguna de las variables que contiene; únicamente, se observa el comportamiento relacional de las mismas con la finalidad de arribar a conclusiones certeras a partir de una muestra significativa.

Sobre esta clasificación, (Hernández, 2017), describe las investigaciones No Experimentales, como los estudios que se suceden cuando dentro de su constitución no se altera el comportamiento de las variables que son observadas, siendo que únicamente se espera interpretar su normal comportamiento a través de una muestra debidamente elaborada en función a un criterio espacio-tiempo que delimite la interacción de las variables del problema.

3.2. Diseño de Investigación

Continuando, para esta investigación se tiene contemplada un estudio de corte correlacional; el mismo que se va a sostener en la observación del problema a través de la interacción de dos variables que generan dependencia entre sí, en función de una primera independiente, que tiene la facultad de modificar el comportamiento de una segunda, más bien dependiente.

Siguiendo con (Hernández, 2017); el autor manifiesta que este tipo de diseños permite un alto grado de precisión respecto de la correlación que tienen las variables de un problema; lo cual se refleja a través de las conclusiones que

permiten corroborar si las mismas se relacionan de forma directa o inversa, y que a su vez permite acreditar o descartar las hipótesis de la investigación.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población para este estudio, la conforman todos los abogados habilitados y litigantes, especializados en el derecho de familia, y que laboren en la jurisdicción de Mariscal Nieto durante el periodo de investigación, es decir 2022.

En ese sentido, en contraste a la información remitida, la población cuenta con 80 elementos.

Tabla 2

Periodo 2022

Periodo 2022	
Abogados	80 profesionales

Nota. Elaboración propia.

3.3.2. Muestra

En el desarrollo de la investigación, se realiza un muestreo de corte probabilístico para determinar la muestra a partir de la población de 80 profesionales; en ese sentido, se define:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N: Población

p: Correspondientes a la probabilidad de satisfechos

q: Correspondientes a la probabilidad de insatisfechos

E: Intervalo bajo los que se considera q (+-5%)

Z: Para un nivel de confianza del 95%

n: 67 profesionales

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnica de Recolección de Datos

Para la presente investigación, se estima la aplicación de la técnica de encuesta.

Siguiendo a (Ther, 2004); la encuesta permite la recolección de datos en función a la opinión de los elementos evaluados dentro de la muestra que constituye una parte de la población objeto del estudio; con la finalidad de asumir las subjetividades que de ello se desprende, mediante la sistematización de la información que proporcionan a través de un cuestionario o entrevista previamente diseñada.

3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos

Como parte de la técnica de recolección de datos encuesta, seleccionada para la presente investigación; los instrumentos que han de aplicar dicha técnica, son el cuestionario, los mismos que recogerán la información de la muestra seleccionada.

3.4.2.1. Fiabilidad del Instrumento.

En el análisis de la confiabilidad del instrumento que se ha aplicado en la presente investigación; se utiliza el coeficiente de fiabilidad establecido por el Alfa de Cronbach; para lo cual, se establece la siguiente escala:

Tabla 3

Rangos de Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Consistencia Interna
$\alpha \geq 0.9$	Excelente
$0.8 \leq \alpha < 0.9$	Buena
$0.7 \leq \alpha < 0.8$	Aceptable
$0.6 \leq \alpha < 0.7$	Cuestionable
$0.5 \leq \alpha < 0.6$	Pobre

Nota: Fiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach obtenida a través del SPSS.

Desarrollando la confiabilidad para cada una de las variables se obtiene:

Tabla 4

Confiabilidad Ítems de la Variable Independiente Operatividad Administrativa Judicial

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.836	7

Nota. Elaboración propia

Tabla 5

Confiabilidad Ítems de la Variable Dependiente Celeridad Procesal

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.939	7

Nota. Elaboración propia

La fiabilidad para los ítems de la variable independiente y dependiente es de .836 y .939 respectivamente; las cuales se encuentran dentro de los niveles excelente y buena respectivamente; lo cual genera certeza sobre la obtención de los resultados de la investigación.

3.4.2.2. Baremos de las Variables.

A continuación se presenta la escala de baremos por variables y dimensiones para la presente investigación

Tabla 6

Baremos Variable Operatividad Administrativa Judicial

Variable Operatividad Administrativa Judicial			
Nivel	Variable	Calificación de los Actos Procesales	Notificaciones Judiciales
Alto	29-32	12-13	13-14
Medio	23-28	9-11	11-12
Bajo	13-22	5-8	7-10

Nota. Elaboración propia

Tabla 7

Baremos Variable Celeridad Procesal

Variable Celeridad Procesal			
Nivel	Variable	Plazos Procesales	Carga Procesal
Alto	29-32	17-18	9-10
Medio	17-28	9-16	7-8
Bajo	14-16	7-8	4-6

Nota. Elaboración propia

3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

El procesamiento de los datos obtenidos a través de la encuesta y sus respectivos instrumentos; se realizará a través del software SPSS que proporcionará como resultados; un análisis descriptivo, en función al contraste de los datos recogidos y su observación; y un análisis inferencial, que permita llegar a conclusiones a través de procesos estadísticos que permitan confiar la generalización del comportamiento de la muestra hacia toda la población.

El análisis de la normalidad se realiza en base a los 67 elementos de la muestra; en relación a la variable independiente, la variable dependiente, la dimensión 1 de la variable dependiente, y la dimensión 2 de la variable dependiente. De esta manera se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 8

Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial

	Kolmogorov – Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Operatividad Administrativa Judicial	,223	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Hipótesis nula: la variable presenta un comportamiento normal.

Hipótesis alterna: la variable presenta un comportamiento no normal.

Sobre la variable Operatividad Administrativa Judicial, la significancia es 0.000; la cual es inferior a 0.05; lo que permite aceptar la hipótesis alterna; y definir un comportamiento no normal para la variable.

Tabla 9

Prueba de Normalidad Celeridad Procesal

	Kolmogorov – Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Celeridad Procesal	,243	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Hipótesis nula: la variable presenta un comportamiento normal.

Hipótesis alterna: la variable presenta un comportamiento no normal.

Sobre la variable Celeridad Procesal, la significancia es 0.000; la cual es inferior a 0.05; lo que permite aceptar la hipótesis alterna; y definir un comportamiento no normal para la variable.

Tabla 10

Prueba de Normalidad Plazos Procesales

	Kolmogorov – Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Plazos Procesales	,231	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Hipótesis nula: la variable presenta un comportamiento normal.

Hipótesis alterna: la variable presenta un comportamiento no normal.

Sobre la dimensión plazos procesales, la significancia es 0.000; la cual es inferior a 0.05; lo que permite aceptar la hipótesis alterna; y definir un comportamiento no normal para la dimensión.

Tabla 11

Prueba de Normalidad Carga Procesal

	Kolmogorov – Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Carga Procesal	,293	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Hipótesis nula: la variable presenta un comportamiento normal.

Hipótesis alterna: la variable presenta un comportamiento no normal.

Sobre la dimensión carga procesal, la significancia es 0.000; la cual es inferior a 0.05; lo que permite aceptar la hipótesis alterna; y definir un comportamiento no normal para la dimensión.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

1.1. Presentación de Resultados

El instrumento del presente estudio recopila un total de 14 ítems; de los cuales 7 están destinados para la variable independiente Operatividad Administrativa Judicial, donde 3 corresponden a la dimensión Calificación de los Actos Procesales, y 3 corresponden a la dimensión Notificaciones Judiciales; asimismo, 7 están destinados para la variable dependiente Celeridad Procesal, donde 4 corresponden a la dimensión Plazos Procesales, y 2 corresponden a la dimensión Carga Procesal.

1.1.1. Resultado por Objetivo General

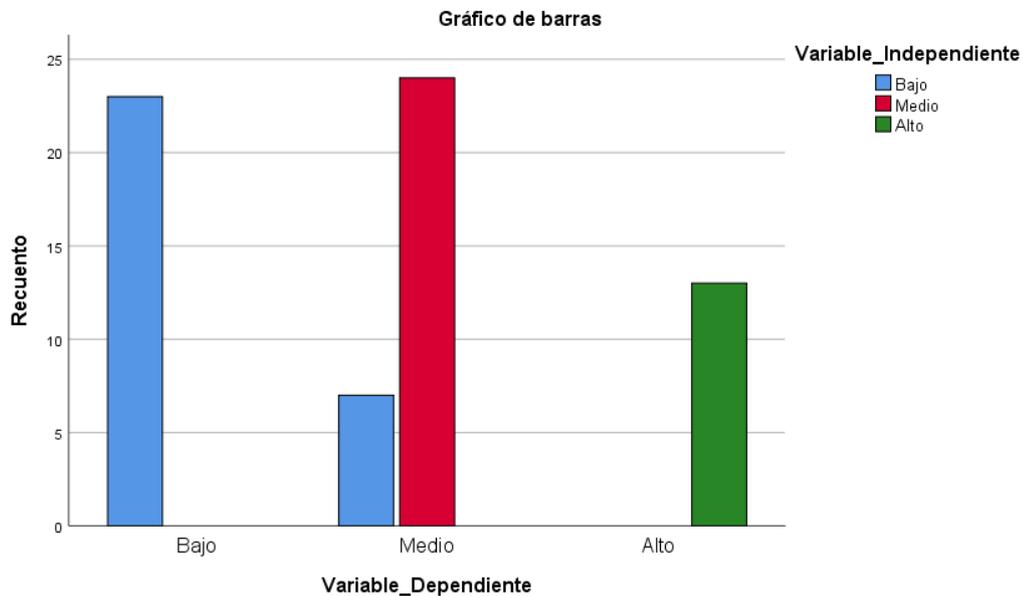
Tabla 12 Resultados por Objetivo General

			Operatividad Administrativa Judicial			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Celeridad Procesal	Bajo	Recuento	23	0	0	23
		% del total	34,3%	0,0%	0,0%	34,3%
	Medio	Recuento	7	24	0	31
		% del total	10,4%	35,8%	0,0%	46,3%
	Alto	Recuento	0	0	13	13
		% del total	0,0%	0,0%	19,4%	19,4%
Total	Recuento	30	24	13	67	
	% del total	44,8%	35,8%	19,4%	100,0%	

Nota. Elaboración propia

Figura 1

Resultados por Objetivo General



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En los resultados de la investigación; sobre el objetivo general; se tiene que el 46.3% de los encuestados consideran que el nivel de Celeridad Procesal es medio; el 34.3% considera que el nivel es bajo, y el 19.4% considera que el nivel es alto.

Asimismo, el 44.8% de los encuestados considera que el nivel de Operatividad Administrativa Judicial es bajo, el 35.8% considera que el nivel es medio, y finalmente el 19.4% considera que el nivel es alto.

Sobre la correlación entre variables; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 35.8% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta.

Es necesario aclarar que para la variable Operatividad Administrativa Judicial se cuenta con las dimensiones Calificación de los Actos Procesales y Notificaciones Judiciales; mientras que para la variable Celeridad Procesal se cuenta con las dimensiones Plazos Procesales y Carga Procesal.

Finalmente, se aprecia una relación de forma directa entre las variables Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal; donde, además, se evidencia un grado de relación fuerte.

1.1.2. Resultados por Objetivos Específicos

1.1.2.1. Resultados por Objetivo Específico 1

Tabla 13

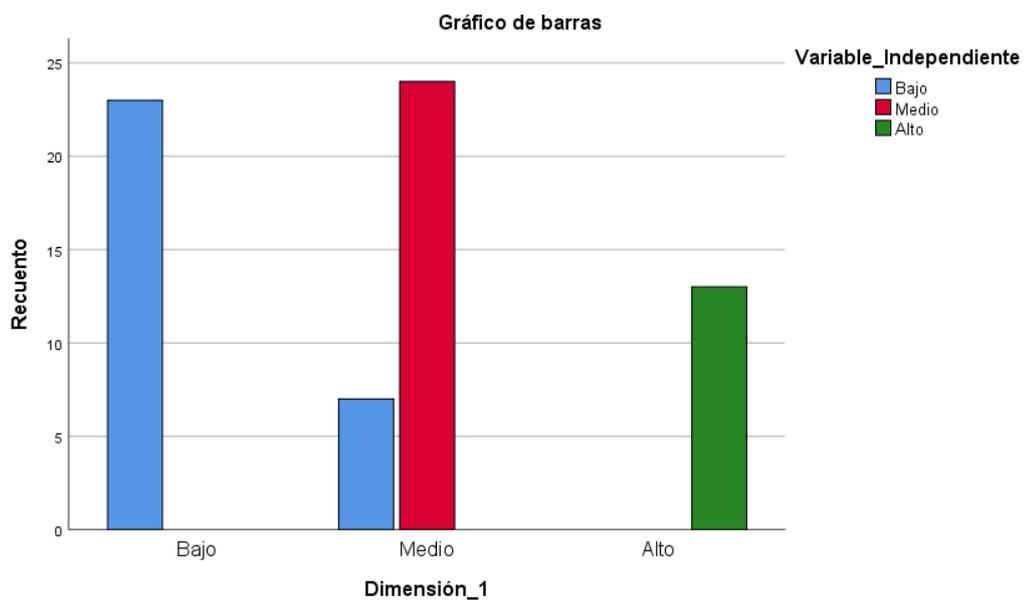
Resultados por Objetivo Específico 1

			Operatividad Administrativa Judicial			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Plazos Procesales	Bajo	Recuento	23	0	0	23
		% del total	34,3%	0,0%	0,0%	34,3%
	Medio	Recuento	7	24	0	31
		% del total	10,4%	35,8%	0,0%	46,3%
Alto	Recuento	0	0	13	13	
	% del total	0,0%	0,0%	19,4%	19,4%	
Total	Recuento	30	24	13	67	
	% del total	44,8%	35,8%	19,4%	100,0%	

Nota. Elaboración propia

Figura 2

Resultados por Objetivo Específico 2



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En los resultados de la investigación; sobre el objetivo específico 1; se tiene que el 46.3% de los encuestados consideran que el nivel de los Plazos Procesales es medio; el 34.3% considera que el nivel es bajo, y el 19.4% considera que el nivel es alto.

Asimismo, el 44.8% de los encuestados considera que el nivel de Operatividad Administrativa Judicial es bajo, el 35.8% considera que el nivel es medio, y finalmente el 19.4% considera que el nivel es alto.

Sobre la correlación entre variable y dimensión; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 35.8% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta.

Finalmente, se aprecia una relación de forma directa entre la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Plazos Procesales; donde, además, se evidencia un grado de relación fuerte.

1.1.2.2. Resultados por Objetivo Específico 2

Tabla 14

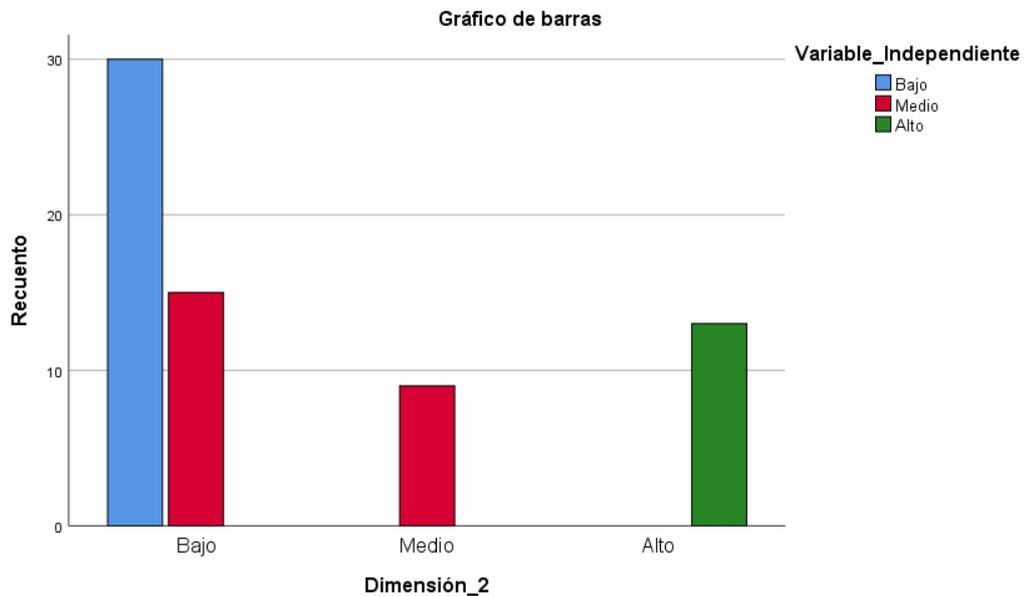
Resultados por Objetivo Específico 2

			Operatividad Administrativa Judicial			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Carga Procesal	Bajo	Recuento	30	15	0	45
		% del total	44,8%	22,4%	0,0%	67,2%
	Medio	Recuento	0	9	0	9
		% del total	0,0%	13,4%	0,0%	13,4%
	Alto	Recuento	0	0	13	13
		% del total	0,0%	0,0%	19,4%	19,4%
Total	Recuento	30	24	13	67	
	% del total	44,8%	35,8%	19,4%	100,0%	

Nota. Elaboración Propia

Figura 3

Resultados por Objetivo Específico 2



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En los resultados de la investigación; sobre el objetivo específico 2; se tiene que el 67.2% de los encuestados consideran que el nivel de la Carga Procesal es bajo; el 19.4% considera que el nivel es alto, y el 13.4% considera que el nivel es medio.

Asimismo, el 44.8% de los encuestados considera que el nivel de Operatividad Administrativa Judicial es bajo, el 35.8% considera que el nivel es medio, y finalmente el 19.4% considera que el nivel es alto.

Sobre la correlación entre variable y dimensión; el 44.8% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 13.4% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta.

Finalmente, se aprecia una relación de forma directa entre la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Carga Procesal; donde, además, se evidencia un grado de relación fuerte.

1.1.3. Comprobación de Hipótesis General

Hipótesis nula: Las variables Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal presentan una distribución normal.

Hipótesis alterna: Las variables Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal no presentan una distribución normal

Tabla 15

Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal

	Kolmogorov - Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Operatividad Administrativa Judicial	,223	67	,000
Celeridad Procesal	,243	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La significancia es de .000 y .000 respecto de las variables Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal; ambas menores que 0.05, con lo cual se acepta la hipótesis alterna y permite la aplicación de un análisis no paramétrico en la comprobación del nivel de relación existente.

Hipótesis nula: No existe correlación entre las variables

Hipótesis alterna: Existe correlación entre las variables

Tabla 16

Correlación entre la Variable Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal

		Operatividad Administrativa Judicial	Celeridad Procesal
Operatividad Administrativa Judicial	Correlación de Pearson	1	,916
	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
Celeridad Procesal	Correlación de Pearson	,916	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de variables. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

1.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas

1.1.4.1. Comprobación de Hipótesis Específica 1.

Hipótesis nula: La variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Plazos Procesales presentan una distribución normal.

Hipótesis alterna: La variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Plazos Procesales no presentan una distribución normal

Tabla 17

Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial y Plazos Procesales

	Kolmogorov - Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Operatividad Administrativa Judicial	,223	67	,000
Plazos Procesales	,231	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La significancia es de .000 y .000 respecto de la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Plazos Procesales; ambas menores que 0.05, con lo cual se acepta la hipótesis alterna y permite la aplicación de un análisis no paramétrico en la comprobación del nivel de relación existente.

Hipótesis nula: No existe correlación entre las variables

Hipótesis alterna: Existe correlación entre las variables

Tabla 18

Correlación entre la Variable Operatividad Administrativa Judicial y Plazos Procesales

		Operatividad Administrativa Judicial	Plazos Procesales
Operatividad Administrativa Judicial	Correlación de Pearson	1	,916
	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
Plazos Procesales	Correlación de Pearson	,916	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de la variable y la dimensión respectiva. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

1.1.4.2. Comprobación de Hipótesis Específica 2.

Hipótesis nula: La variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Carga Procesal presentan una distribución normal.

Hipótesis alterna: La variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Carga Procesal no presentan una distribución normal

Tabla 19

Prueba de Normalidad Operatividad Administrativa Judicial y Carga Procesal

	Kolmogorov - Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Operatividad Administrativa Judicial	,223	67	,000
Carga Procesal	,293	67	,000

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La significancia es de .000 y .000 respecto de la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Carga Procesal; ambas menores que 0.05,

con lo cual se acepta la hipótesis alterna y permite la aplicación de un análisis no paramétrico en la comprobación del nivel de relación existente.

Hipótesis nula: No existe correlación entre las variables

Hipótesis alterna: Existe correlación entre las variables

Tabla 20

Correlación entre la Variable Operatividad Administrativa Judicial y Carga Procesal

		Operatividad Administrativa Judicial	Carga Procesal
Operatividad Administrativa Judicial	Correlación de Pearson	1	,858
	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
Carga Procesal	Correlación de Pearson	,858	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de la variable y la dimensión respectiva. De igual forma, con un coeficiente de 0.858 se establece una correlación muy fuerte.

1.2. Discusión de Resultados

Para el análisis de la investigación; se realiza una interpretación interna y externa de los hallazgos obtenidos a partir de la información recogida en la aplicación del método investigativo.

Así pues; la presente investigación que lleva por título: “Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal en los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022”; propone el análisis de la relación que existe entre los procesos administrativos (Operatividad Administrativa Judicial) y el principio procesal civil de la Celeridad (Celeridad Procesal) dentro de un escenario específico; que es el distrito judicial Moquegua a través de la Corte

Superior de Justicia de Moquegua, durante un periodo en específico, el año 2022. En ese sentido, la investigación contempla como planteamiento de problema general, la siguiente pregunta: ¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?; para lo cual a su vez desarrolla las siguientes preguntas específicas: primero, ¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?; y en segundo lugar, ¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?

De esta manera, luego de la problematización de la investigación; se plantean los objetivos que van a delimitar el fin de la misma; así pues, como objetivo general se contempla: determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022; y a partir de este, se desglosan los siguientes objetivos específicos: primero, determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022; y segundo, determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

A continuación la investigación esgrime como hipótesis general el siguiente enunciado: la operatividad administrativa judicial incide directamente en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022; y a partir de ella, las siguientes hipótesis particulares: primero, la operatividad administrativa judicial incide directamente en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022; y segundo, la operatividad administrativa judicial incide directamente en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.

En el desarrollo del marco teórico que acompaña la investigación; se interpreta el contexto en un nivel internacional, nacional, y local; donde se recoge el aporte de diversas investigaciones previas y similares a la presente; asimismo, se definen las bases teóricas que acompañan a las variables de la investigación, previamente operacionalizadas en función a dimensiones; donde la variable independiente Operatividad Administrativa Judicial, contiene las dimensiones Calificación de los Actos Procesales, y Notificaciones Judiciales; mientras que la variable dependiente Celeridad Procesal, contiene las dimensiones Plazos Procesales, y Carga Procesal. Finalmente, en esta sección se desarrollan los conceptos teóricos que delimitan los alcances de la investigación.

Desde el aspecto metodológico, el presente estudio es de tipo descriptivo con un enfoque cualitativo, y de diseño correlacional; donde la población esta constituida por 80 elementos, y la muestra organizada en función a 67 de estos elementos a quienes se les aplicó la técnica investigativa de la encuesta a través de un cuestionario con 14 ítems; donde 7 de los mismos estaban destinados a la variable independiente, y 7 a la variable dependiente.

En el análisis de los resultados obtenidos; con relación al objetivo general, se tiene que el 46.3% de los encuestados consideran que el nivel de Celeridad Procesal es medio; el 34.3% considera que el nivel es bajo, y el 19.4% considera que el nivel es alto. Asimismo, el 44.8% de los encuestados considera que el nivel de Operatividad Administrativa Judicial es bajo, el 35.8% considera que el nivel es medio, y finalmente el 19.4% considera que el nivel es alto. Sobre la correlación entre variables; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 35.8% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta. Finalmente, se aprecia una relación de forma directa entre las variables Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal; donde, además, se evidencia un grado de relación fuerte.

Por otra parte, con relación al objetivo específico 1; se tiene que el 46.3% de los encuestados consideran que el nivel de los Plazos Procesales es medio; el 34.3% considera que el nivel es bajo, y el 19.4% considera que el nivel es alto.

Asimismo, el 44.8% de los encuestados considera que el nivel de Operatividad Administrativa Judicial es bajo, el 35.8% considera que el nivel es medio, y finalmente el 19.4% considera que el nivel es alto. Sobre la correlación entre variable y dimensión; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 35.8% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta. Finalmente, se aprecia una relación de forma directa entre la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Plazos Procesales; donde, además, se evidencia un grado de relación fuerte.

En el caso del objetivo específico 2; se tiene que el 67.2% de los encuestados consideran que el nivel de la Carga Procesal es bajo; el 19.4% considera que el nivel es alto, y el 13.4% considera que el nivel es medio. Asimismo, el 44.8% de los encuestados considera que el nivel de Operatividad Administrativa Judicial es bajo, el 35.8% considera que el nivel es medio, y finalmente el 19.4% considera que el nivel es alto. Sobre la correlación entre variable y dimensión; el 44.8% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 13.4% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta. Finalmente, se aprecia una relación de forma directa entre la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Carga Procesal; donde, además, se evidencia un grado de relación fuerte.

Por otra parte, para el análisis de la hipótesis, sobre la hipótesis general; la significancia es de .000 y .000 respecto de las variables Operatividad Administrativa Judicial y Celeridad Procesal; ambas menores que 0.05, con lo cual se acepta la hipótesis alterna y permite la aplicación de un análisis no paramétrico en la comprobación del nivel de relación existente. Igualmente, de acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de variables. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

En el caso de la hipótesis específica 1; la significancia es de .000 y .000 respecto de la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Plazos Procesales; ambas menores que 0.05, con lo cual se acepta la hipótesis alterna y

permite la aplicación de un análisis no paramétrico en la comprobación del nivel de relación existente. Asimismo, de acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de la variable y la dimensión respectiva. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

Luego, en el caso de la hipótesis específica 2; la significancia es de .000 y .000 respecto de la variable Operatividad Administrativa Judicial y la dimensión Carga Procesal; ambas menores que 0.05, con lo cual se acepta la hipótesis alterna y permite la aplicación de un análisis no paramétrico en la comprobación del nivel de relación existente. Finalmente, de acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de la variable y la dimensión respectiva. De igual forma, con un coeficiente de 0.858 se establece una correlación muy fuerte.

Analizando investigaciones similares; (Ramos, 2018), en su investigación titulada “Vulneración del Principio de Celeridad Procesal en el Proceso Especial Contencioso Administrativo en Chiclayo 2016” establece como principal objetivo determinar los factores que inciden en la afectación del principio procesal de celeridad dentro de los procesos contenciosos administrativos dentro del área en mención y durante el periodo respectivo; para lo cual, constituye una investigación descriptiva, con un nivel básico y de corte transversal; donde la técnica de investigación es la encuesta a través del cuestionario que es aplicado a un total de 120 elementos, para arribar a las siguientes conclusiones: el 97% de los encuestados ha indicado que la legislación peruana debe considerar la importancia de llevar a cabo las resoluciones judiciales de manera oportuna. Han notado que la demora en el proceso judicial afecta el principio de celeridad procesal debido a que los jueces no utilizan las medidas coercitivas disponibles para hacer cumplir sus propias decisiones. Esto se debe en parte al artículo 47 de la Ley 27584, que crea obstáculos para la ejecución de las sentencias al introducir un proceso de ejecución que permite a las entidades administrativas recurrir a este procedimiento, a veces obligando a iniciar acciones adicionales que dificultan el cumplimiento de la sentencia. Además, se suma el problema de una alta carga procesal que agrava aún más la

brecha entre la operatividad del proceso y el cumplimiento de las decisiones judiciales. Esto no se debe a la cantidad de casos en trámite, ya que los ciudadanos tienen el derecho de recurrir a las instancias judiciales para hacer valer sus derechos, sino a la falta de resolución oportuna por parte de los órganos jurisdiccionales. A pesar de la implementación de notificaciones electrónicas, esto no ha acelerado la ejecución de las decisiones que tienen autoridad de cosa juzgada, ya que los operadores administrativos y judiciales no ejercen un control efectivo sobre el cumplimiento de los plazos, a diferencia del Ministerio Público.

Igualmente, (Guerrero & Poma, 2022) en su estudio denominado “La Vulneración del Principio de Celeridad en los Procesos de Divorcio en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Huaraz 2021” plantea como objetivo general determinar la relación del sistema administrativo judicial y el principio de celeridad dentro del distrito judicial seleccionado para el periodo 2021; de esta manera elabora una investigación descriptiva – aplicada; donde utiliza un cuestionario como instrumento de la técnica investigativa aplicado a 30 elementos de la muestra, y se obtuvieron las siguientes conclusiones: primero, se encontró una fuerte correlación inversa entre la eficacia del sistema administrativo judicial y la vulneración del principio de celeridad procesal. En otras palabras, a medida que la eficacia del sistema judicial aumenta, la violación del principio de celeridad procesal disminuye, y viceversa, cuando la eficacia del sistema judicial es baja, la vulneración del principio de celeridad procesal tiende a ser mayor. En segundo lugar, se determinó que existe una fuerte correlación inversa entre la eficacia del sistema administrativo judicial en su primer aspecto y el cumplimiento de los plazos procesales, que es la primera dimensión de la segunda variable en estudio. En otras palabras, a medida que la eficacia del sistema administrativo judicial aumenta o disminuye, esto tiene un impacto inverso en el cumplimiento de los plazos procesales en los casos de divorcio. Finalmente, se determinó que existe una fuerte correlación inversa entre la variable independiente, que es la eficacia del sistema administrativo judicial, y la segunda dimensión de la variable dependiente, que son las dilaciones procesales en los casos de divorcio vistos en los juzgados especializados de familia. En otras palabras, a medida que la eficacia del sistema administrativo judicial aumenta, las dilaciones procesales tienden a disminuir, y

viceversa, cuando la eficacia del sistema administrativo judicial es menor, las dilaciones procesales tienden a ser mayores en los procesos de divorcio.

De esta manera; se puede apreciar que, en comparación a estudios similares, las conclusiones a las que se arriba es que existe una afectación de la inadecuada operatividad administrativa judicial sobre el principio de celeridad procesal; lo cual coincide con las observaciones obtenidas en el presente estudio; por lo que se puede garantizar la confiabilidad de las conclusiones estadísticas a las que se arribaron en la presente, y la respectiva conformación de hipótesis.

CONCLUSIONES

PRIMERA

En relación al objetivo general; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre las variables es baja; el 35.8% considera que la relación entre las variables es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre variables es alta. De igual forma, de acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de variables. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

SEGUNDA

En relación al objetivo específico 1; el 34.3% de los elementos considera que la relación entre la variable independiente y la dimensión 1 de la variable dependiente es baja; el 35.8% considera que la relación entre la variable independiente y la dimensión 1 de la variable dependiente es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre la variable independiente y la dimensión 1 de la variable dependiente es alta. De igual forma, de acuerdo al Coeficiente de Correlación de Pearson se evidencia una significancia igual a 0.000, inferior a 0.05; que valida la hipótesis alterna y afirma la correlación de la variable y la dimensión respectiva. De igual forma, con un coeficiente de 0.916 se establece una correlación muy fuerte.

TERCERA

En relación al objetivo específico 2; el 44.8% de los elementos considera que la relación entre la variable independiente y la dimensión 2 de la variable dependiente es baja; el 13.4% considera que la relación entre la variable independiente y la dimensión 2 de la variable dependiente es medio; y finalmente, el 19.4% considera que la relación entre la variable independiente y la dimensión 2 de la variable dependiente es alta.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se debe mejorar la comunicación entre los operadores de justicia; toda vez que resulta fundamental para el perfeccionamiento de la actividad judicial en los órganos de justicia. Se debe sistematizar los criterios procesales requeridos para la salvaguarda del principio de celeridad, aún a expensas de una labor administrativa judicial ineficaz.

SEGUNDA

Se debe implementar un mecanismo que permita el control de plazos procesales dentro de los actos administrativos que inciden en los procesos de divorcio del entorno investigado; esto permitirá corregir la efectivización del proceso en su conjunto y poner en salvaguarda el principio de celeridad procesal.

TERCERA

Se debe incidir en la mejora del nivel de capacitación del recurso humano, y propiciar la masificación del mismo, con la finalidad de afrontar eficazmente la sobrecarga procesal dentro del escenario de la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvaréz, R. (2017). *El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico*. Ciudad de México, México. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/267373586_El_interes_superior_del_nino_y_el_razonamiento_juridico
- Artavia, S., & Picado, C. (2019). *Notificaciones Procesales*. Lima, Perú. Obtenido de https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Julio/Capitulo_15_Notificaciones_procesales.pdf
- Avalos, A., & Ventura, R. (2019). *Plazos, Términos y su Consecuencia Procesal en las Partes de Expediente 03794-2013-95-0401-JR-PE-01*. Arequipa, Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1921/Alan%20Avalos_Rony%20Ventura_Tesis_Titulo%20Profesional_2019%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación. Serie Integral por Competencias*. Ciudad de México, México.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bustinza, J. (2021). *Tenencia Compartida y su Influencia en el Interés Superior del Niño y Adolescente, en Puno, 2020*. Moquegua, Perú. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar-Wilber_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calvinho, G. (2017). *La Carga Procesal y el Dinamismo de la Norma Procedimental*. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1079/861>

- Canelo, R. (2008). *La Celeridad Procesal, Nuevos Desafíos*. Lima, Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Carrasco, N. (2017). *La Eficiencia Procesal y el Debido Proceso*. Bogotá, Colombia. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662017000100443
- Conceptos Jurídicos. (2019). *Divorcio por Mutuo Acuerdo*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/divorcio-mutuo-acuerdo/>
- Coronel, L. (2021). *El Reconocimiento de las Uniones de Hecho en el Libro de Familia del Código Civil Peruano, 2020*. Moquegua, Perú. Obtenido de http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1188/Lira_tesis_titulo_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2001). *Casación 3006-2001, Lima Sala Civil Transitoria*. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/en-que-consiste-la-obligacion-de-la-cohabitacion-casacion-3006-2001-lima/>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). *Casación N° 2966-2018 Ica*. Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA2966-2018-ICA_LALEY.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). *Casación N° 2848-2019-Lima Sala Civil Transitoria*. Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA2848-2019-LIMA_LALEY.pdf
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2012). *Libro de Especialización en Derecho de Familia*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/96e584804e4d410f8601ff294bc3>

482d/Libro+de+especializaci%C3%B3n+en+derecho+de+familia.pdf?MOD=AJPERES

Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el Pago Forzoso de la Obligación Alimentaria, Análisis y Parámetros de Comparación entre Costa Rica y algunos Países de Latinoamérica*. Guanacaste, Costa Rica. Obtenido de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf>

Cumapa, G. (2017). *Incumplimiento del Control de Plazos en los Procesos Penales y la Inseguridad Jurídica en el Distrito Judicial de Ucayali entre los Años 2015-2016*. Ucayali, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3798>

Díaz, S., Romero, R., & Salas, R. (2018). *Evaluación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital de Barranco: 2012 - 2017*. Lima, Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11354/2068>

Fernández-Luna, E. (2017). *Custodia Compartida y Protección Jurídica del Menor*. Madrid, España. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41057/1/T38334.pdf>

Gara de Ortíz, E. (2017). *Tenencia Compartida*. Ciudad de México, México. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/380691385/tenencia-compartida>

Gómez, J. (2022). *Gestión Municipal y Desarrollo Organizacional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas - 2021*. Andahuaylas, Perú. Obtenido de https://repositorio.unajma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14168/705/Jhon_Danny_Tesis_Bachiller_2022.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerrero, W., & Poma, I. (2022). *La Vulneración del Principio de Celeridad en los Procesos de Divorcio en el Juzgado de Familia de la Ciudad de Huaraz*

2021. Huaraz, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104157/Guerrero_BWB-Poma_RIA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. (2017). *Metodología de la Investigación*. D.F., México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Herrera, C., & Expósito, F. (2009). *Responsabilidad Compartida: Influencia de los Medios de Comunicación en la Atribución de Culpabilidad y Justificación de la Violencia de Género*. Madrid, España. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315025340009.pdf>

Islas, R. (2015). *Principio de Legalidad*. Ciudad de México, México. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>

Iza, J. (2017). *El Principio de Celeridad en los Procedimientos de los Juicios de Alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito Primer Semestre del 2016*. Quito, Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14255/1/T-UCE-013-AB-220-2018.pdf>

López, J. (2021). *¿De que Formas puede Calificar el Juez la Demanda?* Lima, Perú. Obtenido de <https://laley.pe/art/12099/de-que-manera-o-formas-puede-calificar-el-juez-la-demanda#:~:text=La%20calificaci%C3%B3n%20de%20la%20demanda%2C%20viene%20a%20constituir%20en%20el,la%20acci%C3%B3n%20de%20la%20demanda>.

Mauricio, F. (2019). *Fundamentos Jurídicos y Fácticos para Otorgar la Tenencia Compartida, en Aplicación del Interés Superior del Niño y a la Luz de la Legislación Comparada*. Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5419/1/REP_MAEST.DERE_FRANCISCO.MAURICIO_FUNDAMENTOS.JUR%C3%8DDICOS.F%C3%81CTICOS.OTORGAR.TENENCIA.COMPARTIDA.APL

ICACI% C3% 93N. INTER% C3% 89S. SUPERIOR. NI% C3% 91O. LUZ. LE
GISLACI% C3% 93N. COMPARADA. pdf

Melgar, E. (2016). *Normas Internacionales sobre los Derechos del Niño y Adolescentes en las Sentencias sobre Tenencia y Régimen de Visitas en la Provincia de Huarua Periodo 2013-2014*. Huacho, Perú. Obtenido de https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/591/RESUMEN_TFDCP_155.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Meza, A. (2018). *Incorporación de la Institución de Control de Plazo en el Proceso Civil y Principio de Celeridad Procesal, Huánuco 2016 - 2017*. Huánuco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4141/PDCC%2000110%20M49.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montecé, A. (2017). *Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño. Caso de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>

Obispo, C. (2018). *La Tenencia Compartida y Vulneración al Interés Superior del Menor en el Derecho de Familia Peruano*. Ancash, Perú. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033_72848499_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oswaldo, G. (2008). *Elementos de Derecho Procesal Civil*. Lima, Perú. Obtenido de <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/08/Elementos-de-DPC-Ediar.pdf>

Paredes, A., & Yovera, J. (2018). *La Tenencia Compartida y su Influencia en la Defensa del Interés Superior de los Niños y Adolescentes desde la Perspectiva de Expertos en el Distrito de San Juan de Miraflores*. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/T>

ESIS%20ANGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS-
JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, J. (2017). *El Interés Superior del Niño frente al Incumplimiento de la Obligación Alimentaria*. Loreto, Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/226/QUISPE-Q-Trabajo-El%20inter%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos, M. (2018). *Vulneración del Principio de Celeridad Procesal en el Proceso Especial Contencioso Administrativo en Chiclayo 2016*. Pimentel, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5173/Ramos%20Ch%C3%A1vez%20M%C3%B3nica%20Ingrid.pdf?sequence=1>

Rioja, A. (2017). *La Demanda y su Calificación*. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/la-demanda-calificacion/>

Salas, S. (2013). *Saneamiento Procesal y Fijación de Puntos Controvertidos*. Lima, Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/Ric/Downloads/11943-Texto%20del%20art%C3%ADculo-47521-1-10-20150423.pdf>

Ther, F. (2004). *Ensayo sobre el Uso de la Encuesta: Hermenéutica y Reflexividad de la Técnica Investigativa*. Valdivia, Chile. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/459/45900802.pdf>

Varsi, E. (2007). *Divorcio y Separación de Cuerpos*. Lima, Perú. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Divorcio-separacion-cuerpos-Enrique-Varsi-Rospigliosi-LP.pdf>

Vidal, F. (2000). *Leon Barandiarán y el Código Civil de 1984*. Lima, Perú. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109852.pdf>.

Zapata, Y. (2022). *La Falta de Regulación Jurídica del Significado de Adulterio como Causal de Divorcio y su Afectación al Principio de Seguridad Jurídica*, Arequipa 2022. Arequipa, Perú. Obtenido de

http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1660/Yolanda_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Problema		Objetivo		Hipótesis		Variables		Dimensiones		Metodología	
General	¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?	General	Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.	General	La operatividad administrativa judicial incide directamente en el principio de Celeridad Procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.	Variable Independiente	Operatividad Administrativa Judicial	Calificación de los Actos Procesales Notificaciones Judiciales	Tipo de Investigación Descriptiva – No Experimental	Método Encuesta	Población 80 abogados
Específicos	¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?	Específicos	Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.	Específicos	La operatividad administrativa judicial incide directamente en el cumplimiento de los plazos procesales de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.						
Específicos	¿Cuál es la incidencia de la operatividad administrativa judicial en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022?	Específicos	Determinar la incidencia de la operatividad administrativa judicial en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.	Específicos	La operatividad administrativa judicial incide directamente en la organización de la carga procesal de los Procesos de Divorcio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2022.	Variable Dependiente	Celeridad Procesal	Plazos Procesales Carga Procesal	Muestra 67 abogados	Instrumento Cuestionario	